



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año de la Universalización de la Salud >>



Bellavista, 05 de Noviembre del 2020

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 029-2020-CF-FCA-UNAC.

Visto la Resolución de Decano N°176-2020-D-FCA-UNAC de fecha 27 de Octubre de 2020 mediante la cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas DESIGNA como Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis de Pregrado TITULADO "PROMOCIÓN Y FIDELIZACIÓN DE LOS CLIENTES DE LA VITIVINÍCOLA DON MIGUEL CAMPOS DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL-CAÑETE", presentado por el bachiller GERSON CASAS TACAR.

CONSIDERANDO:

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, según lo establecido en el Art. 176 del Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, el Art. 180, numeral 180.1, del Estatuto establece, entre otras, como una de las atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo XI, Artículo 89.2 "El Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional...";

Que, en cumplimiento con el artículo 25 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución. El que indica "Para... el Título profesional... Los miembros de jurado evaluador son propuestos por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación ... El número de integrantes titulares del jurado evaluador es de tres (03) titulares y un (01) suplente" que asimismo lo normado en el artículo 26° del acotado Reglamento" El jurado evaluador esté conformado por: El Presidente, secretario, vocal y suplente...";

Que, estando en lo establecido en el artículo 79° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice "Finalizada la presentación de la tesis, el autor presenta el expediente en un folder en la Facultad, en estricto orden la siguiente documentación: a) Solicitud dirigida al Decano, según formato de tramite-administrativo solicitando designación de jurado de sustentación, aprobación de la Tesis y programación de lugar, fecha y hora para su sustentación...";

Que, según el Art. 66° del Reglamento de Grados y Títulos, establece que el jurado evaluador de la tesis remite su dictamen colegiado al decano de la Facultad, dentro del PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la recepción del documento de designación. El dictamen tiene las siguientes alternativas y según los incisos: a) Si es favorable, el Decano emite la Resolución de Decanato aprobando el proyecto de trabajo de investigación, el mismo que se constituye en parte integrante de la resolución, con lo que se le declaran expedito y autoriza su desarrollo. b) Si es observado, el Decano devuelve al interesado el expediente con las observaciones - formuladas colegiadamente- materia del dictamen, para su subsanación correspondiente. Luego de ser subsanadas las observaciones, el proyecto corregido se remite al jurado evaluador para su nuevo dictamen en un plazo máximo de siete (07) días calendarios. El Jurado no puede ni debe formular nuevas observaciones o correcciones a las formuladas inicialmente. Opcionalmente, de considerarlo necesario, el interesado solicitará por escrito al jurado evaluador una ampliación de hasta treinta (30) días calendarios adicionales, como máximo para levantar y subsanar las observaciones formuladas. Si el interesado no subsana o levanta estas observaciones en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, se le devuelve el expediente debiendo iniciar un nuevo trámite.;

Que, de acuerdo a los documentos del visto el Director de la Unidad de Investigación propone al Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis TITULADO "PROMOCIÓN Y FIDELIZACIÓN DE LOS CLIENTES DE LA VITIVINÍCOLA DON



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año de la Universalización de la Salud >>



MIGUEL CAMPOS DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL-CAÑETE”, presentado por el bachiller GERSON CASAS TACAR;

Estando a lo propuesto y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 05 de noviembre del 2020 y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 176° y 180° concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO: RATIFICAR, la Resolución de Decano N° N°176-2020-D-FCA-UNAC de fecha 27 de Octubre de 2020, donde el Consejo de Facultad **DESIGNA** con eficacia anticipada al Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis de Pregrado TITULADO “**PROMOCIÓN Y FIDELIZACIÓN DE LOS CLIENTES DE LA VITIVINÍCOLA DON MIGUEL CAMPOS DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL-CAÑETE**”, presentado por el bachiller GERSON CASAS TACAR, siendo los miembros del Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, los siguientes docentes:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| - Dr. Juan Héctor Moreno San Martín | Presidente |
| - Mg. Jorge de la Cruz Neyra | Secretario |
| - Mg. José Gonzalo Vigo Ambulodigue | Vocal |
| - Mg. Ana María Chávez Suárez | Suplente |

SEGUNDO.- DEMANDAR que el Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, emita su dictamen colegiado dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción, de acuerdo al Art. 66° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Dirección de la Unidad de Investigación, Comisión de Grados y Títulos, Miembros del Jurado e interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA
DECANO